

(SIGLO XV)

CAPÍTULO VI

HEREJES DE DURANGO.—PEDRO DE OSMA.—BARBA JACOBO
Y URBANOI.—Consideraciones preliminares. Vindicación del Abulense.—II. Los herejes de Durango.
Fray Alonso de Melia.—III. Pedro de Osma.—IV. Barba Jacobo y Urbano.

I.—CONSIDERACIONES PRELIMINARES.—VINDICACION DEL ABULENSE

PRESENTA el siglo XV tres casos de herejía, todos sin consecuencia: una intentona de *Fratricelli* en Durango, las proposiciones *hussitas* de Pedro de Osma en Salamanca, y las extravagancias de dos fanáticos, Barba Jacobo y Urbano, en Barcelona.

Aquella centúria es en todo de transición. Recibe del siglo XIV el impulso de rebeldía y de protesta, y le trasmite al siglo XVI, donde toma nombre y máscara de reforma. La situación de la Iglesia era calamitosa. Desde 1378 á 1429 duró, con escándalo de la Cristianidad, el gran cisma de Occidente, en que tanto figura nuestro Antipapa Pedro de Luna (Benedicto XIII). Los reyes de España anduvieron indecisos. Enrique II de Castilla no quiso resolverse; pero su hijo Juan I reconoció al Papa de Aviñón, Clemente VII. Lo mismo hizo en Aragón D. Juan I, *el amador de toda gentileza*. Muerto Clemente, los españoles todos siguieron al Papa Luna, áun después

del Concilio de Pisa y de la sentencia de deposición. Pero no sucedió así, una vez reunido el de Constanza. El mismo D. Fernando de Antequera, que debía á Benedicto la corona de Aragón, se apartó de su obediencia, y envió á Constanza sus embajadores, que tomaron asiento desde la sesión XXII, junto con los portugueses. En la XXVI acudieron los navarros, y en la XXXV los castellanos. Todos reconocieron á Martin V, aunque Luna persistía en llamarse Papa, y se retrajo en Peñíscola.

Pero en Constanza, y más aún en Basilea, el Concilio quiso sobreponerse al Papa, cuya autoridad y prestigio habíase amenguado malamente por la cautividad y por el cisma. Y las mismas Asambleas congregadas para atajar el mal, contribuyeron á aumentar el espíritu de rebeldía, procurando por todas maneras restringir, condicionar y humillar el poder de la Santa Sede. Al cabo, los Padres de Basilea se declararon en abierta rebelión, y tuvo Eugenio IV que excomulgarlos. El cismático Concilio eligió un Antipapa: Félix V.

¡Así daban los Prelados alemanes y franceses á sus greyes el ejemplo de abierta desobediencia á Roma! No tardaron en sazonar los frutos.

Ya como preludios de la gran tormenta que había de estallar en Wittenberg, aparecieron sucesivamente la herejía de Juan Wicleff (1314-1387), partidario del más crudo fatalismo, hasta declarar *necesario é inevitable el pecado*; la de Juan Huss y Jerónimo de Praga (1425), condenados en el Concilio de Constanza, y de cuyas cenizas renacieron las sectas de Taboritas y Calixtinos. No hay para qué detallar los errores de estos sectarios de Bohemia, semejantes en algo á los Valdenses; baste advertir que la protesta de Huss, como la de Wicleff, tomaba el carácter de absoluta oposición á Roma, á quien llamaban *Babilonia*, como al Papa, *Anticristo*. Eran luteranos antes de Lutero.

En España no dejaron de sentirse, aunque lejanas y amortiguadas, las consecuencias de este mal espíritu. Por de pronto, reinaba lamentable soltura y relajación de costumbres en el clero, sin que se librasen de la fea mancha de incontinencia Prelados, por otra parte tan ilustres, como D. Diego de Anaya, D. Alonso de Fonseca y el Arzobispo Carrillo. Otros, irrepreensibles en sus costumbres privadas, se mezclaron más de lo que era razón en seglares negocios y contiendas civiles, y entre ellos el mismo D. Alonso de Cartagena, á quien tuvo D. Álvaro de Luna por su mayor enemigo, y cuya conducta respecto del condestable no puede traerse por modelo de lealtad ó buena fé. En tiempo de Enrique IV empeoraron las cosas, y

ciertamente no pueden leerse sin rubor (ni son apenas para publicados) algunos capítulos de las *Decadas* latinas de Alonso de Palencia, verbi gracia, el referente al Obispo de Mondoñedo y al de Córca. Grima dá leer en el *Viaje de Leon de Rosmihal*, que halló la catedral de Santiago convertida en alojamiento y en establo por los bandos que traía el Arzobispo con los burgueses. De los habitantes de Olmedo y de otras villas castellanas, dice el mismo viajero que «*vivían como animales brutos*», sin cuidarse de la religion. En el repugnante *Cronicon* (por dicha inédito) de D. Pedro de Torres vése cuánta escoria quedaba todavía en tiempo de los Reyes Católicos.

El dogma no dejaba de resentirse por efecto de esta relajacion moral. Y aunque pocos prevaricasen, era moda, por una parte, promover hasta en los sarás de palacio difíciles cuestiones teológicas, cayendo á veces en herejia más ó ménos formal, siquiera la disculpase el calor del ejercicio dialéctico; y por otra, hacer profanas aplicaciones de textos y asuntos sagrados en la poesia erótica y hasta en la de *burlas*. De todo hay muestras en los *Cancioneros*. En el de *Baena*, por ejemplo, trátase la cuestion de *predestinados y precitos*, promovida por Ferrán Sanchez Talavera, el cual no duda en decir:

Pues esto es verdad, non hay dubdanza
Que ante qu'el ombre sea engendrado
É su alma criada, que sin alonganza
Bien sabe Dios qual será condenado,
É sabe otrosy qual será salvado,
É pues fase que sabe que se há de perder,
Parece que es su mercet de fazer
Ombre que sea en infierno damnado.

Demuéstrase esto por quanto escogidos
De Dios son aquellos qu' él quiso salvar,
É por su gracia sola son defendidos
De yr al infierno, oscuro lugar:
Assy que es de más los omes curar
De dar almosnas nin fazer ayuno
.....
É de esta quiston se podría seguir
Una conclusion, bien fea atal,
Que Dios es causa y ocasion de mal.

Y aunque atenúa sus discursos afirmando

Que mi entincion es querer disputar,
Mas non poner dubda nin fazer error,

con razon le replica el canceller Ayala:

Amigo señor, muy grant piedat
Tengo de vos con mucha femencia,
Que de los secretos de la deydad
Quieredes aver plena conoscencia
.....
Por ende, amigo, silencio é ayuno
En esta question devedes guardar.
É si la llaga aun non es madura
De aquesta dubda que agora tenedes,
Poned del bálamo, oyo é untura
De buena creencia.

Con razones teológicas contestaron á Talavera Fr. Diego de Valencia de Leon y Fr. Alfonso de Medina, monje de Guadalupe, convenciéndole ¹, sin duda, del error que seguia en dudar del *libre albedrío*, é inclinarse á lo que hoy diríamos *fatalismo calvinista*.

Espíritu inquieto y disputador, como el de Ferrán Sanchez Talavera, hubo de tener el catalán Bernat Metge, que en un curioso *Sueño* (todavía inédito), propone y esfuerza mucho las dificultades contra la inmortalidad del alma, mostrando ménos vigor en las pruebas ².

En tanto, los trovadores cortesanos trataban con harto poco respeto las cosas más santas, siguiendo en esto la tradicion provenzal. D. Alvaro de Luna cantaba:

Si Dios nuestro Salvador
Ovier de tomar amiga,
Fuera mi competidor.

Suero de Ribera escribía la *Misa de Amor*; Juan Rodriguez del

¹ El *Cancionero de Juan Alfonso de Baena* (siglo XV), ahora por primera vez dado á luz.... (por D. Pedro J. Pidal). Madrid, imprenta de la Publicidad, 1851, págs. 50 y sigs.

² Biblioteca de San Juan de Barcelona, manuscrito 2-3-2. (Códice del siglo XV en papel.) El segundo de los tratados en él incluidos es el *Somni de Bernat Metge*, dividido en dos partes. En el mismo códice hay de Bernat Metge, con el título de *Historia de las bellas virtuts*, una traduccion de la *Gríselda* del Petrarca. De este Bernat Metge, y de un poema suyo inédito, trae noticias y extractos el Sr. Milá y Fontanals en su opúsculo francés *Poetes catalans. — Noves rimades. — Cololada*. (Montpellier, 1876.)

Padron, los *Siete gozos de Amor*; Garci-Sanchez de Badajoz, las *Lecciones de Job*, aplicadas al amor profano; Juan de Duchas, la *Misa de Amores*; Mossen Diego de Valera, los *Siete Psalmos penitenciales* y la *Letanía de Amor*. Fuera fácil acrecentar el catálogo de estas parodias, donde compite lo irreverente con lo estrafalario, aun sin descender á otras de género más bajo, contenidas en el *Cancionero de Burlas*.

Yo bien sé que esta ligereza no penetraba muy hondo, pero siempre es un mal síntoma. De todas maneras, estaba templada y hasta oscurecida en el cuadro literario de la época por las graves, religiosas y didácticas inspiraciones de Fernán Perez de Guzman, el marqués de Santillana, Juan de Mena y otros, en quienes el sentido moral es por lo regular alto y la fé pura. Los mismos que tan malamente traian y llevaban en palacios devaneos las cosas más venerandas, eran creyentes sinceros, y quizá por eso mismo se les ocultaba el peligro y el escándalo de aquella ocupacion. En su vejez solian atrepentirse y detestar sus anteriores inspiraciones, como hizo en el *Desprecio de la fortuna* Diego de San Pedro, autor del primer *Sermon de amores*. Casi todas esas parodias han quedado inéditas, y si alguna, como las *Lecciones* de Garci-Sanchez, llegó á estamparse, fué rigurosamente vedada por el Santo Oficio.

En medio de todo, no era el siglo XV tan calamitoso como el anterior. Dábanle gloria inmarcesible una legion de teólogos, escriturarios y canonistas, famosos algunos en la Iglesia universal, no ya sólo en la de España: San Vicente Ferrer y su hermano Fr. Bonifacio; el insigne converso Pablo de Santa María, autor del *Scrutinium Scripturarum*; su hijo D. Alonso de Cartagena, á quien llama Eneas Silvio *decus praclatorum*, y de quien dijo Eugenio IV: «*Si el Obispo de Búrgos en nuestra corte viene, con gran vergüenza nos assentaremos en la Silla de San Pedro*»; el Tostado, cuyo nombre basta; su digno adversario Juan de Torquemada; Juan de Segovia, lumbrera del Concilio de Basilea; Fr. Alonso de Espina, martillo de los judios en su *Fortalium fidei*; Fr. Alonso de Oropesa, defensor de la causa de los conversos en su *Lumen Dei ad revelationem gentium*; Rodrigo Sanchez de Arévalo, el primero en aplicar las formas clásicas á nuestra historia; Fernando de Córdoba, cuya sabiduría se miró como prodigio....

Y ya que á Alfonso de Madrigal hemos aludido, oportuno será vindicarle de ciertos cargos de heterodoxia. Un escritor impío y de poca autoridad en estas materias, como mero literato que era, el abate Marchena, dice: «*Maridaba el Abulense á una portentosa erudición*

eclesiástica y profana una libertad de pensar en materias religiosas, precursora de la reforma, por Lutero y Calvino más tarde y con más fruto llevada á cabo ¹. Sin duda, para hacer *reformista* al Tostado, se acordaba Marchena de las cinco proposiciones defendidas por aquel insigne teólogo en Siena el 21 de Junio de 1443, impugnadas por Juan de Torquemada en un opúsculo inédito en la Biblioteca Vaticana, tachadas respectivamente de *temerarias, escandalosas, falsas, erróneas y heréticas* por una congregacion de tres Cardenales, y otros teólogos y juristas, y sostenidas por el autor en su *Defensorium trium propositionum* ².

Las dos primeras proposiciones eran meramente históricas.

1.^a Que nuestro Señor Jesucristo no fué muerto sino al principio del año treinta y tres de su edad.

2.^a Que no padeció en 25 de Marzo, sino en 3 de Abril.

No era ésta la opinion admitida en tiempo del Tostado; pero lo fué despues, y lo es hoy por casi todos los cronologistas.

Las otras tres proposiciones son mal sonantes, pero en sustancia se reducen á una sutileza: «*Aunque ningún pecado es irremisible por su naturaleza, ni Dios ni el sacerdote absuelven de la culpa ni de la pena*». Para defender esta *nueva y extravagante manera de hablar*, decia el Abulense, que siendo la culpa accion transitoria, cuando la absolucion llega no existe ya la culpa, sino el *reato*. Por otra parte, la pena no es un *vínculo* que pueda ser *absuelto*, sino el término de una obligacion. ¡Triste afan el de la paradoja!

La cuestion era de palabras (aunque podian ser torcidamente interpretadas), y parece que Eugenio IV se dió por satisfecho con las explicaciones del *Defensorium*.

Lo único que puede decirse del Abulense es que en Basilea se mostró poco amigo de la autoridad pontificia, aunque no tanto como quiere persuadir el Padre Burriel en una carta inédita, donde se lee: «*Si hemos de estar á las palabras desnudas... del «Apologético», el Abulense sólo concede al Papa el ser «caput ministeriale Ecclesiae», y ser órgano por donde la Iglesia se explica; pero á él solo, independiente de la Iglesia y Concilio Ecueménico que la representa, no concede infalibilidad en el dogma, aunque le atribuye poder para alterar y aun mudar todo el Derecho canónico. De aquí nació el prohibirse por el Santo Tribunal el «Apologético» del*

¹ *Lecciones de filosofía moral*, pág. IV. (Burdeos, 1820.)

² Está en el tomo XXII de sus obras. La impugnacion de Torquemada se rotula: *Joannis a Turrecremata tractatus, in quo ponuntur impugnationes quarundam propositionum, quas quidam magister in Theologia, nominatus Alphonsus de Matricali, posuit et aseruit in disputatione*. (Códice 5,606 de la Vaticana.)

Abulense, hasta que se desdudó en fuerza de las defensas que hizo el colegio de San Bartolomé ¹.

Pero aún tomadas las palabras en este rigor literal, no hay que culpar al Tostado, puesto que esa cuestion era en su tiempo opinable, y muchos españoles opinaron como él. De su acendrada piedad debemos creer que hoy pensaria de muy distinto modo. El espectáculo del cisma y de las tumultuosas sesiones de Constanza y Basilea, llevaron á los defensores del Concilio, como á los del Papa, á lamentables exageraciones.

De todas maneras, siempre es temeridad insigne en el Padre Burriel decir que «*Pedro de Osma, acaso discípulo del Abulense, pagó por todos los atrevidos*», siendo así que los de Pedro de Osma no fueron atrevimientos, sino formales herejías, de que siempre estuvo libre el Tostado.

II.—LOS HEREJES DE DURANGO.—FR. ALONSO DE MELLA



AS noticias casi únicas que de este negocio tenemos, hállanse en el cap. VI, año 36 (1442) de la *Crónica de D. Juan II*.

«Ansimesmo en este tiempo se levantó en la villa de Durango una grande herejía, y fué principiador della Fr. Alonso de Mella, de la Orden de San Francisco, hermano de D. Juan de Mella, Obispo de Zamora, que despues fué Cardenal. É para saber el rey la verdad, mandó á Fr. Francisco de Soria, que era muy notable religioso, así en sciencia como en vida, é á D. Juan Alonso Merino, abad de Alcalá la Real, del su consejo, que fuesen á Vizcaya é hiciesen la pesquisa, é gela truxiesen cerrada para que su Alteza en ella proveyese como á servicio de Dios é suyo cumplia: los quales cumplieron el mandado del rey, é traída ante su Alteza la pesquisa, el rey envió los alguaciles suyos con asáz gente é con poderes los que eran menester para prender á todos los culpantes en aquel caso: de los quales algunos fueron traídos á Valladolid, y obstinados en su herejía, fueron ende quemados, é muchos más fueron traídos á Santo Domingo de la Calzada, donde asimismo los

¹ *Carta sobre el Abulense y su sentir tocante á la potestad pontificia* (en un tomo de Papeles varios de la Biblioteca de Bruselas: tomo que perteneció á La Serna Santander). El Padre Burriel (á pesar de ser jesuita) era regalista, tanto ó más que Masdeu. Uno de los obietos de su viaje literario á Toledo fué allegar documentos en defensa de las libertades de la Iglesia española, por encargo de los ministros de Fernando VI.

quemaron: é Fr. Alonso que habia sydo comenzador de aquella herejía, luego como fué certificado que la pesquisa se hacia, huyó y se fué en Granada, donde llevó asáz mozas de aquella tierra, las quales todas se perdieron, y él fué por los moros jugado á las cañas, é así hubo el galardón de su malicia ¹.

El Obispo de Zamora y Cardenal, hermano de Fr. Alonso de Mella, y tan diferente de él en todo, fué jurisconsulto eminente, como le apellida Eneas Silvio ². Murió en Roma en 13 de Octubre de 1467, y está enterrado en Santiago de los Españoles, con una inscripcion que publica sus méritos. En la Biblioteca Vaticana yacen inéditas sus obras jurídicas ³.

Geddes, en su *Martyrologium*, quiere suponer que los herejes de Durango eran *Valdenses*, y comienza por ellos el catálogo de los protestantes españoles. Pero Mariana (lib. XXI, cap. XVII) dice expresamente que la secta *despertada en Durango* era la de los *Fratricellos, deshonesta y mala*, una especie de *Alumbrados*. Á esta herejía debe de aludir el doctor Montalvo en su comentario al *Fuero Real* (ley II, tit. II, lib. IV), donde escribe: «*Item nunc nostris temporibus in dominatione Vizcayae, quidam vizcayni sunt de haeresi dammati; non tamen propter hoc omnes illi sunt univ ersaliter haeretici*».

Casi hasta nuestros dias duró la memoria de estos hechos y de los culpables en unos padrones de la iglesia de Durango, hasta que por solicitud de familias interesadas fueron destruidos durante la guerra de la Independencia.

Quedaban los autos originales en el coro de la parroquia; pero hácia el año 1828 mandó quemarlos un alcalde para no dar pretexto á las burlas de los comarcanos, que preguntaban siempre á los duranguenses por los *autos de Fr. Alfonso*. ¡Pérdida irreparable para la ciencia histórica, no por los nombres de los reos, que poco importaban, sino por los datos que de seguro contenian aquellos papeles sobre doctrina, y que hoy nos permitirian establecer la filiacion exacta de esta herejía, y sus probables relaciones con la de los *Alumbrados* de Toledo, Llerena y Sevilla en el siglo XVII! ¡Pero es probable que en tan largo tiempo cuanto estuvieron los autos en la iglesia, ningun curioso tomase copia ó extracto de ellos? Amigos míos vascongados se han propuesto averiguarlo, pero hasta el presente nada me dicen.

¹ De cómo se levantó en la villa de Durango una grande herejía, de la cual fué comenzador Fr. Alonso de Mella.

² *Scientia juris excellentem*. (Vid. Nicolás Antonio, *Bib. Vet.*, pág. 284.)

³ Códices 2,617, 2,688, 4,066.

III.—PEDRO DE OSMA

ESTE es, despues de Gundisalvo y Vilanova, el nombre más ilustre entre los heterodoxos españoles de la Edad Media. Si hemos de creer á sus contemporáneos, pocos le excedian en materia teológica. Pero ya advirtió Juan de Valdés (y hubiera podido decirlo de sí propio), que «*hombres de grandes ingenios son los que se pierden en herejías y falsas opiniones por la falta de juicio*». Y en Pedro de Osma excedía el ingenio al juicio.

Pocas noticias quedan de él fuera de las relativas á su herejía ¹. Su nombre patronímico era Martínez, aunque por su patria se llamó de Osma. Fué colegial de San Bartolomé (desde el año 1444), lo mismo que el Tostado y Alfonso de la Torre, racionero en la iglesia de Salamanca, canónigo en la de Córdoba, lector de *Philosophia* y luego maestro de Teología en la Universidad salmantina, y corrector de libros eclesiásticos por delegacion del dean y cabildo de aquella iglesia. Tuvo la gloria de contar entre sus discípulos y amigos á Antonio de Nebrija, quien le ensalza en estos términos en su rara *Apología* ²: «Nadie hay que ignore cuánto ingenio y erudicion tuvo el maestro Pedro de Osma, á quien despues del Tostado, todos concedieron la primacia de las letras en nuestra edad. Siendo beneficiado de la iglesia de Salamanca, le encargaron el dean y cabildo de enmendar los libros eclesiásticos, concediéndole por cada cinco pliegos diarios las que llaman *distribuciones quotidianas*, lo mismo que si asistiese á coro. Hay en aquella iglesia un códice muy antiguo de ambos Testamentos, del cual más de una vez me he valido. Por éste comenzó sus correcciones el maestro Osma, comparándole con algunos libros modernos, y enmendando más de seiscientos lugares, que yo te mostré, padre clementísimo (habla con el Cardenal Cisneros), cuando estaba allí la córte» ³.

¹ Vid. Nicolás Antonio, pág. 310, tomo II de la *Bib. Vetus*; el marqués de Alvéntos, *Historia del Colegio Viejo de San Bartolomé* (Madrid, 1661); Rezabal y Ugarte, *Biblioteca de escritores que han sido individuos de los Colegios Mayores*, pág. 257.

² *Apología earum rerum quae illi objiciuntur*.... *Cum privilegio. Apud inclytam Granatam, mense Februario, 1525.*—(47)

³ «Quanto ingenio et eruditione fuerit Magister Petrus Uxomensis, nemo est qui ignoret, cum post Tostatium illum, omnium iudicio apud nos fuerit, nostra aetate in omni genere doctrinae facile princeps. Is fuit ex portione beneficiarius in Ecclesia Salmanticensi, cui ex Decani et capituli decreto delegata fuit provincia librorum Ecclesiasticorum emendandi, proposita

Fuera de estas tareas escriturarias, no queda noticia de más libros de Pedro de Osma que los siguientes:

Petrus de Osma, in libros Ethicorum Aristotelis cum commento Magistri Osmensis, correctum per R. Mag. de Roa, cathedraicum in studio salmantino. Salmanticae, anno MCDXCVI (1496). (Así Méndez y un índice de la Colombina.) Cítase un manuscrito de la Biblioteca Toledana.

«*Aquí se acaba un breve compendio sobre los sex libros de la Metaphisica de Aristotelis: copilado por el fijo de la philosophia natural, no denegando la moral, Pedro de Osma. Por el tiempo que él lo copiló, era licenciado en Artes, letor de philosophia natural en la Universidad de Salamanca, é despues con solepnidad grandissima recibió el Magisterio. Fué trasladado en romance por mandado de Fernán Gonzalez, regidor de la noble villa de Valladolid, Camarero de D. Fadric, almirante de Castilla, por el grand desseo que tenia de cognoscer el juicio de maestre Pedro de Osma, por quanto él era muy singular amigo suyo, y en sus tiempos no era fallado semejable á él en las artes: así gramática práctica como speculativa: lógica sophistica é rracional: philosophia natural é moral: mathematica sobre todas: Theologia de Dios revelada por los Santos é por juycio alcanzada: en todas las ciencias sufficientissime fué instructo....*» (Manuscrito del siglo XV, que poseía Perez Bayer ¹, en 4.º, de 184 fóllos, letra menuda.)

De comparatione deitatis, proprietatis et personae disputatio seu repetitio. (Catálogo de la Biblioteca de Antonio Agustín.—Manuscritos.)

El libro herético, causa de todas las persecuciones de Pedro de Osma, se intitulaba *De confessione*, y debe de haberse perdido, aunque quedan trozos de él en los escritos de los impugnadores. Por otra parte, no era más que una ampliacion de su *Quodlibetum*, que afortunadamente existe en la Biblioteca Vaticana, donde le ví y copié en 1876 ².

Divídese en treinta y ocho artículos, referentes todos á la confession, á las indulgencias y al poder de las llaves. Pedro de Osma sostiene:

1.º Que los Prelados eclesiásticos no pueden absolver á ningun vivo de las penas del Purgatorio, en todo ni en parte, ni perdonar el residuo de pena que queda despues del Sacramento, por lo mismo

illa mercede laboris, ut pro quibus quotidie chartis emendandis mereretur quas appellant distribuciones quotidianas, tametsi rei divinae non interesset. Est in ea Ecclesia utriusque Testamenti codex perpetustus, qui mihi saepe fuit usus. Ab eo castigationum suarum initium Uxomensis fecit, confrens illum (opinor) ad aliquem et recentioribus libris: distorsit a prototypi exemplari plusquam sexcentos locos.»

¹ Vid. sus notas á la *Bib. Vetus*, pág. 311, tomo II.

² Códice 4.149: *Quodlibetum Petri de Osma, cum suis impugnacionibus ad singulos articulos per fratrem Johannem Lupi Salmantinum*. (Véase en el apéndice.)

que no pueden imponerla. La contrición que borra el pecado, debe borrar también las consecuencias, es decir, la pena. De donde infería:

2.º Que los pecados se perdonan por la sola contrición, y no por la autoridad de las llaves.

Y 3.º Que la confesion de los pecados *in specie* es de precepto, no de Sacramento.

¿Pueden, sin embargo, los Prelados (añade Pedro de Osma) *remittere indirectamente* una parte de las penas del Purgatorio, ya aplicando al penitente los méritos de Cristo (lo cual dice con sofística evasiva que no es *absolvere*, sino *pro illo solvere*), ya perdonándole las penitencias que le habían impuesto, lo cual es commutacion de un tanto de pena del Purgatorio, aunque el *cuanto* sea incierto, por lo cual las indulgencias más bien habian de llamarse *suffragios*?

Parécele al maestro salmantino que no tienen más autoridad los Prelados para aplicar los méritos de Cristo que para remitir la pena, aunque él mismo se contradice cuanto á lo segundo, alegando aquel texto: *Quodcumque solveris super terram.....* que es la condenacion más palmaria de su error. Añade, que el aceptar ó no aceptar los méritos de alguno en tanta ó cuanta cantidad, depende de la voluntad de Dios, que no nos consta. ¿Háse visto modo más avieso de discurrir? ¿Como si Dios pudiera dejar de aceptar alguna vez los méritos de su Hijo!

Afirma, pues, Pedro de Osma, que sólo absuelven los *prepositos* eclesiásticos de la pena en que tienen jurisdiccion. A esto responden los católicos:

1.º Que la Iglesia romana concede cada día indulgencia plenaria á vivos y difuntos.

2.º Que esta concesion se funda en el privilegio de Pedro, *quos absolveris super terram, absoluti sunt in coelo* (así le cita Osma, pero con error).

3.º Que las indulgencias, consideradas como remision de la pena más leve, serán casi inútiles, puesto que las penitencias son actualmente arbitrarias y muy ligeras.

Propuestas estas objeciones, y alguna más, trata de responder el teólogo de Salamanca con las siguientes evasivas:

1.ª Que hablando *con propiedad*, la Iglesia predica indulgencia de la pena de este siglo, *suffragios de la pena del siglo futuro*. Pero la cuestion no es de palabras, ni se resuelve con un *distingo*.

2.ª Que el *absoluti in coelo* ha de entenderse *apud Deum*, en el sentido de que Dios aprueba la absolucion de la pena de este siglo: «a poe-

nis injunctis, vel ab excommunicatione lata a jure vel ab homine, vel etiam ex opere peccati». No puede darse mayor tormento á un texto más claro.

3.ª Y contradiccion palmaria: Que las indulgencias remiten tanta parte de la pena del Purgatorio, cuanta correspondia á las penitencias impuestas. Y si pueden remitir esto, ¿por qué no más? Y si lo uno queda absuelto en el cielo, ¿por qué no lo otro? Bueno es advertir que Pedro de Osma conviene en que *se aplica saliquid meriti ex auctoritate clavium*.

4.ª Que al decir la Iglesia en las concesiones de indulgencias *vel de poenitentis injunctis, vel omnino de remissione peccatorum*, absuelve de las penitencias *omnino*, y de la pena del siglo futuro *in quantum potest*.

Sobre esta doctrina de las indulgencias no se ha de olvidar lo que dice Moehler en la *Simbólica*: «Desde los primeros siglos los católicos entendieron por indulgencia la abreviacion, con ciertas condiciones, de la penitencia impuesta por la Iglesia, y la remision en general de las penas temporales. Más tarde, algunos teólogos aplicaron á la palabra indulgencia un significado más extenso (ésta es la doctrina del tesoro de la Iglesia, acrecentado por los méritos de los Santos); pero su opinion, aunque basada en sólidos fundamentos, no es artículo de fé. En cuanto al dogma católico, el Concilio de Trento ha definido sólo que tiene la Iglesia autoridad de conceder indulgencias, y que son útiles si con prudencia se dispensan».

Pedro de Osma seguia á los Wiclefitas en el yerro de limitar la remision de las *penas temporales* á las *penitencias eclesiásticas*. También era doctrina de los Pobres de Leon, y por eso llama á Pedro de Osma *Valdensis* su impugnador Juan Lopez.

En el libro *De confessione* extremaba aquél su heterodoxia, hasta decir que la Iglesia romana podia *errar* en la *fé*, y que algunos Papas erraron y fueron herejes.

Divulgadas desde Salamanca tan mal sonantes proposiciones, «*fizose un processo en la muy noble cibdad de Zaragoza por el reverendo señor Miguel Ferrer, doctor en Decretos, Prior é Vicario general en la iglesia de Zaragoza, Sede vacante, contra las conclusiones de Pedro de Osma*». En 14 de Diciembre de 1478, el inquisidor Juan de Epila nombró procurador en este negocio á Juan Perruca. Los doctores de Zaragoza convinieron en rechazar las proposiciones heréticas, ó á lo ménos *sospechosas vehementissimamente*, y mandaron quemar el libro¹.

¹ La *Simbólica*, ó sea *Esposizione delle antiche dogmatiche tra i cattolici ed i protestanti*, di G. A. Moehler..... Milano, 1853. Quarta edizione italiana.

² Consta así en el proceso de Alcalá, en un escrito del fiscal Riazar: «Denique autem die intitulata decima mensis Januarii, anno a nativitate Domini millesimo quadringentesimo sep-

Si tan grande era el escándalo en el reino de Aragón, júzguese lo que acontecería en Castilla, donde era más conocido Pedro de Osma. El Arzobispo de Toledo, Carrillo, impetró de Sixto IV una Bula para proceder *con autoridad pontificia* contra el herético teólogo, é instruyó acto continuo el proceso, cuyas actas voy á extractar, ya que por fortuna han llegando íntegras á nuestros días ¹.

«*In Dei nomine. Amen.* A honor y reverencia de Dios Todopoderoso y de la Virgen Santa María su Madre, é á gloria é ensalzamiento de nuestra sancta fée cathólica, é quebrantamiento de los infieles é herejes é de todos aquellos que en otra manera sienten, predicán ó enseñan..... Conocida cosa sea á todos los presentes é advenideros..... como en la villa de Alcalá de Henáres, de la diócesis de Toledo, dentro de los palacios arzobispaes de la dicha villa, donde posa el reverendísimo y muy magnífico Sennor D. Alfonso Carrillo, por la divina misericordia Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas é chanciller mayor de Castilla, en 22 dias del mes de Marzo, año del Nacimiento de nuestro Salvador Jesu Christo de mill é quatrocientos é setenta é nueve annos, ante dicho Señor Arzobispo, en presencia de mí Pedro de la Puente, racionero en la Santa Iglesia de Toledo, Vicario de Brihuega, Notario Apostólico é Secretario del dicho Señor Arzobispo en su Consejo, á la audiencia de las Vísperas, parecieron ahí presentes los venerables Señores el Maestro Pedro Ximénez de Préxamo, maestro en santa Theología, Canónigo de la Santa Iglesia de Toledo, é Pedro Díaz de Costana, Licenciado en Theología, Canónigo en la Iglesia de Búrgos, é presentaron ante dicho Señor Arzobispo una Bulla apostólica de nuestro Señor el Papa Sixto IV..... escrita en pergamino de cuero, sellada con un sello de plomo pen-

tusgesimo nono, apud Sedem CaesarAugustanam, dictus Dominus Johannes de Epila locum tenens inquisitionis fidei catholice, in Missa maiore dum ibidem ad divina audientium convenerat populi multitudo, coram omni populo, post factum sermonem per eundem Magistrum Johannem de Epila in dicta sede..... dictum libellum publice et palam igni tradidit et concremavit et consummavit.»

¹ Me valgo de la copia del Padre Burriel (Biblioteca Nacional): «Actas de la Junta de Theólogos, celebrada en Alcalá y presidida con autoridad de Sixto IV Summo Pontífice, por Don Alonso Carrillo, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, contra los errores del Maestro Pedro Martínez de Osma, Canónigo de la Iglesia de Córdoba y Cathedrático de la Universidad de Salamanca, año MCCCCLXXXIX. Copias de un manuscrito antiguo de la Librería de Don García de Loaysa, Arzobispo de Toledo, colocada hoy en la Real de Madrid. Añádense un compendio Latino de las mismas Actas escrito por Pedro de Ponte, Secretario del mismo Arzobispo Don Alonso Carrillo, copiado del original que se guarda en el Archivo secreto de Toledo. Y un tratado Castellano del Maestro Fray Juan Lopez contra otro del mismo Maestro Pedro de Osma, copiado de un tomo antiguo de la Librería de la Santa Iglesia de Toledo. Ilustrado todo con notas y observaciones histórico-teológicas por el Padre Andrés Burriel, Theólogo de la Compañía de Jesús, 1755.» (Algunos de estos documentos fueron ya publicados por Tejada y Ramiro en su *Coleccion de Concilios*, tomo VI.)

diente en cuerdas de cáñamo, segun costumbre de Roma, sana y entera, no viciosa ni cancelada, ni en alguna parte della sospechosa, mas antes de todo vicio y suspicion careciente, segundo que a *prima facie* parecia, su tenor de la cual es este que se sigue.....»

Renuncio á trascribir la Bula, porque su contexto está reproducido casi del todo en la que despues dió Sixto IV para confirmar la sentencia de Alcalá. Sabedor el Papa de que «en los reinos de España, y principalmente en el estudio salmantino ¹, han aparecido algunos hijos de iniquidad, teniendo y afirmando diversas proposiciones falsas, contrarias á la fé católica, escandalosas y mal sonantes, componiendo y divulgando libros heréticos, dá comision al Arzobispo para que, congregados algunos maestros en Teología, y oidos los descargos de los culpables, declare y condene el error *con autoridad pontificia (auctoritate nostra)*, y admita á penitencia á los reos, si abjuren, entregándolos en caso de pertinacia al brazo seglar, sea cual fuere su dignidad, fuero ó privilegios ².

Repárese en los términos de esta Bula. El Arzobispo Carrillo no procedía como diocesano ni como primado, sino como *delegado apostólico*, á la manera de los inquisidores de Aragón: *pro executione officii inquisitionis ei commissi*.

El Arzobispo, «*por ser obediente á los mandamientos Apostólicos, é por ser negocio de nuestra sancta fée cathólica, la ocebó con la reverencia que debió, é así aceptada, con grave querella é no sin amargura de su corazon le expusieron é denunciaron que el dicho Maestro Pedro Martínez de Osma, en los años que pasaron del señor de mill é quatrocientos é setenta é seis años é en los años de setenta é siete é setenta é ocho siguiente é en este presente año.... ha dicho é enseñado é publicado en su cátedra é otros lugares públicos ciertas doctrinas agenas de la verdad, sintiendo en otra manera é enseñando de los Sacramentos Ecclesiásticos é confesion de los pecados é del poderío dado al Señor San Pedro é á San Pablo é sus subsecutores..... Enseñó é publicó un libro llamado «De confessione», que comienza «Decem sex sunt conditiones»; y acaba: «Qui viderit hoc opus, corde tenet.....» en derogacion del sacramento de la penitencia é confision de los pecados, é en diminucion y jactura de las llaves eclesiásticas, é poder plenissimo dado por nuestro Redemp-*

¹ «Quod a modico tempore citra in Hispaniarum Regno, praesertim in universitate studii Salamantini fuerunt et adhuc sunt nonnulli iniquitatis illius, qui quasdam falsas, sanctae catholice fidei contrarias, erroneas, scandalosas et malesonantes propositiones praesertim circa peccatorum confessionem et Ecclesiastica Sacramenta.....»

² «Datum Romae apud Sanctum Petrum, anno incarnationis Domini millesimo septuagesimo octavo. Septimo Kal. Jul. Pontificatus nostri anno septimo,» es la fecha de esta Bula.

tor á Señor San Pedro su Vicario é á sus Subcessores, assi cerca de la absolucion sacramental é partes del Sacramento de la Penitencia, como de las indulgencias apostólicas y de los prelados eclesiásticos, sintiendo mal acerca de ellas..... en desesperacion de los fieles que tan plenissimo é ligero medio ovieron de nuestro Redemptor por efusion de su preciosa sangre, para emendacion é remission de los pecados..... por lo cual dijeron que el dicho Maestro estaba descomulgado é en grand peligro de su ánima.....»

En vista de lo cual pidieron que se procediese contra Pedro de Osma al tenor de la Bula.

«E juraron en forma por las órdenes que recibieron, poniendo las manos sobre sus pechos, que esta denunciacion é lo en ella contenido non facian maliciosamente ni con ánimo de venganza, salvo con puro celo de nuestra sancta fée é religion christiana.»

Ahora conviene que conozcamos á los dos acusadores de Pedro de Osma. Quedan bastantes noticias del maestro Pedro Ximenez Préximo, natural de Logroño, segun indica Floránes ¹. Habia sido colegial de San Bartolomé con Pedro de Osma, y despues canónigo y provisor de Segovia. En 1484 obtenia el deanazgo de Toledo, y más adelante los obispados de Badajoz y Cória. Escribió contra los errores de Pedro de Osma un tratado rarísimo, en estilo inelegante y bárbaro (dice Mariana), pero con ingenio agudo y escolástico ². Titúlase:

Confutatorium errorum contra claves Ecclesie nuper editorum explicite feliciter. Fuit autem confectum anno Domini M.CCCC.LXXVIII. Per reverendum magistrum Petrum Ximenes de Préximo, tunc canonicum toletanum. Et fuit impressum Toleti per venerabilem virum Johannem Vasqui. Anno Domini M.CCCC.86 (sic) pridie Kals. Augusti, prefato magistro Petro jam episcopo pacensi ³.

Más conocido es su *Lucero de la vida christiana*, impreso en Salamanca, 1493, en Búrgos, 1495, y en Barcelona, traducido al catalán, 1496: obra escrita por mandado de los Reyes Católicos para doctrinar en nuestra fé á los ignorantes, y sobre todo, á los conversos del judaismo, y evitar apostasias. Opina el Padre Méndez que Préximo es el *Pedro Ximenez*, autor del poema de la *Resurreccion de nuestro Redemptor Jesu-christo*..... incluido en el raro *Cancionero de Zaragoza*, 1492, que se rotula *Coplas de vita Christi* etc. ⁴. Redujo á com-

¹ *Vida literaria del Chanciller Pero Lopez de Ayala* (pág. 279). Tomo XIX de los *Documentos inéditos de Salvá y Baranda*.

² Lib. XXIV, cap. XIX de la *Historia latina y de la castellana*.

³ Existe un ejemplar en la Biblioteca Episcopal de Córdoba, segun me informó su sábio Prelado, Ilmo. Fr. Zeferino Gonzalez.

⁴ *Tipografía Española* (2.ª ed.), pág. 67.

pendio en dos volúmenes los comentarios del Tostado sobre San Mateo: obra que, con el título de *Florulum*, fué estampada en Sevilla por Páulo de Colonia y Juan Pegnizer de Nuremberga en 1491. A Préximo apellida Marineo Sículo *praestantissimus theologus et vita sanctissimus*.

Pedro Diaz de Costana habia sido compañero suyo y del maestro Osma en el colegio de San Bartolomé (desde 1444), profesor de Visperas y maestro teólogo en Salamanca. Murió dean de Toledo é inquisidor el año 1488. Dicese vagamente que escribió un libro *De confessione sacramentali* contra Pedro de Osma ¹. Ni él ni Préximo muestran la menor animosidad personal en el proceso.

Recibidas sus denuncias, el Arzobispo Carrillo intimó á Pedro de Osma, «*rigente la cátedra de prima de Theologia en las escuelas del estudio de Salamanca, que pareciera personalmente en esta nuestra villa de Alcalá de Henáres, en los nuestros palacios arzobispaes..... á quince dias andados del mes de Mayo siguiente, á la Audiencia de la Tercia, á tomar traslado de la dicha Bulla Apostólica é de la dicha denuncia é decir é alegar de su derecho.....*»

Al respaldo de la carta dá fé Diego Gonzalez de Alcalá, clérigo y notario público en Salamanca, el martes 30 de Marzo de 1497, de haber notificado las letras del Arzobispo á Pedro de Osma, pidiéndole éste traslado de ellas.

En 22 de Marzo habia convocado el Arzobispo á los siguientes teólogos:

D. Tello de Buendía, doctor en Decretos, arcediano de Toledo. (Más adelante fué Obispo de Córdoba: llámale Hernando de Pulgar *hombre loable por su ciencia y honestidad de vida*) ².

El general de la Orden de San Francisco.

El general de Lupiana, de la Orden de San Jerónimo.

El provincial de los dominicos claustrales.

El provincial de los dominicos observantes.

El abad de Aguilar.

El maestro Fr. Juan Lopez (autor de la refutación del *Quodlibetum*

¹ Vid. el marqués de Alvéntos, *Historia del Colegio Viejo* etc., y Salazar de Mendoza en la *Vida del Gran Cardenal*, lib. I, cap. LVI. Probablemente era distinta de otra que el marqués de Alvéntos cita, y que se titulaba: *Tractatus fructuosissimus atque christianae religioni admodum necessarius super decalogo et septem peccatis mortalibus cum articulis fidei, et sacramentis Ecclesie, atque operibus misericordiae, superque sacerdotali absolute, atque excommunicatione, et suffragiis et indulgentiis Ecclesie, a Petro Costana in Sacra Theologia licenciato benemerito, non minus elegantur quam salubriter editas*. (4.ª, sin foliar.) Acaba: *Libellus iste est impressus in Urbis Salamantice civitatis..... XVIII mensis Julii anno Domini, 1500.*

² *Crónica de los Reyes Católicos*, III part., cap. XCVIII.

de Pedro de Osma, inédita en la Vaticana, y de otro tratado que citaremos despues) ¹.

- El maestro Fr. Pedro de Ocaña.
- El maestro Fr. Pedro de Caloca (catedrático de Vesperas en Salamanca desde 1491).
- El maestro Fr. Pedro de Betoño.
- El maestro Gomez.
- El maestro Pedro Ximenez Préxamo.
- El maestro Luis de Olivera, ministro de Castilla.
- El maestro Fr. Alfonso de Zamora.
- El maestro Fr. Diego de Mendoza.
- El maestro Pascual Ruiz.
- El maestro Fr. Juan de Sancti Spiritus.
- El maestro Fr. Juan de Santo Domingo.
- El maestro Francisco.....
- El maestro García de Valdeveruelo.
- El maestro Sancho.
- El maestro Fr. Fernando.
- El maestro Anton.
- El maestro Fr. Juan Durán.
- El maestro Fr. Pedro de Loranca.
- El maestro Fr. Luis de Cuenca.
- El doctor de Zamora.
- El Dr. Cornejo.
- El Dr. Juan Ruiz de Medina.
- El Dr. Thomás de Cuenca, canónigo de Toledo.
- El Dr. Montalvo.
- El Dr. Fernand Nuñez.
- Los doctores é licenciados de nuestro Consejo.
- El licenciado Fr. *Hernando de Talavera*, prior de Santa María del Prado (despues Arzobispo de Granada).
- El licenciado Costana.
- El licenciado Quintanapalla.
- El licenciado de Cañizares.
- El Dr. Fernando Dias del Castillo.
- El Dr. Fernand Sanches Calderon, *canónigo é obrero de nuestra sancta Iglesia*.

¹ En mi concepto es distinto del famoso arcediano de Segovia Juan Lopez, autor de varios tratados jurídicos de gran mérito. Murió en Roma (1495), y está enterrado en Santa María del Pópulo. (Vid. N. Antonio.)

El Dr. Alfonso de Madrid.

El Dr. Alfonso de la Quadra, catedrático de la Universidad de Valladolid.

Envió además el Arzobispo *carlas mensajeras ó graciosas á Pedro de Osma y á los demás*, ofreciéndoles buen acogimiento y todo lo necesario para los dias que estuviesen en Alcalá.

«E despues de lo susodicho, en la dicha villa de Alcalá de Henáres, dentro de los..... Palacios Arzobispales, en la cámara del retraymientto del dicho señor Arzobispo, en catorce dias del mes de Mayo.... estando presentes algunos de los señores del Consejo del Arzobispo.....» nombró éste *«fiscal é promotor de la causa al honrado Pedro Ruiz de Rianza, Bachiller en Artes, Rector de la Iglesia de Torrejon de Ardoz é Beneficiado en la Iglesia de San Juste de Alcalá»*.

«En quince dias del mes de Mayo, á la audiencia de Tércia, en la sala que es en los dichos Palacios, que estaba aparejada é entoldada de paños ricos, é en medio della un estrado rico..... el señor Arzobispo, despues de oyda misa solemne de Nuestra Señora, segun lo acostumbra cada sábado, salió con los del su Consejo á la dicha sala..... é asentóse en el estrado..... con algunos de los dichos Reverendos, Maestros é Doctores que quisieron venir al acto..... E luego incontinentemente pareció.... el dicho Pedro Ruiz de Rianza.... é acusó las rebeldías é contumacias del Maestro Osma é de los otros non comparescientes.» El Arzobispo señaló nuevo plazo hasta el lunes primero siguiente.

Rui Martínez de Enciso suplicó que se examinasen los tratados compuestos con ocasion del *De confessione* de Pedro de Osma.

Pedro de Hoyuelos, criado y capellán de éste, presentó en su defensa un escrito, donde el referido maestro decia: *«Puse en obra de continuar mi camino con propósito é voluntad de yr en el dicho término, é desde llegué á este monesterio de Santa María de Gracia, extramuros de la villa de Madrigal, está doliente en tal manera que yo non puedo partir..... sin grand peligro de mi persona»*; por lo cual daba poder en su causa (con fecha 4 de Mayo) al bachiller Alfonso de Montoya, á Gomez de Salmoral y al mismo Pedro de Hoyuelos, quien probó con testimonio de *Juan de Aspa, físico de la Reyna Nuestra Señora*, é informacion de testigos, que Pedro de Osma habia salido de Salamanca el 30 de Abril, llegando el sábado 1.º de Mayo á Madrigal, *«donde le sobrevino fiebre hética con grand consumpcion de los miembros, é con muy grand flaqueza.... é otra fiebre pútrida, de que ha estado y está á grand peligro de muerte»*.

Al domingo siguiente, oyda misa del Espíritu Santo, con sermon

de Fr. Diego de Mendoza, reuniéronse todos en el *Estrado*, y habló el Arzobispo en elegante latin y no poca retórica, como era uso en aquellos dias del Renacimiento: «*Quamquam res ista tam difficilis tamque gravis et mihi penitus ingrata sit.....*» Lamentóse de la caída de Pedro de Osma, recordó los áureos tiempos del Estudio salmantino: «*Recordare, igitur, recordare, Universitas Salmantina, cum per praeterita tempora apud te studia propagarentur litterarum, quasi aurea saecula dies illos vidimus prosperari..... fidem exaltari,*» etc.

Pronunciaron sendos discursos el arcediano Tello de Buendía y el secretario Pedro de Puente, exhortando éste á los teólogos congregados á desechar toda emulacion, y proceder con órden y sigilo. El doctor en Decretos y consejero real, Diego Gomez de Zamora, catedrático salmantino, salió con mucho calor á la defensa de su Universidad, infamada por culpa de uno de sus maestros: «*¿Quis te obscuravit, quis te commaculavit et infamavit?*» Pero todos se sosegaron despues de un breve razonamiento del licenciado Costana.

El lunes comenzaron á discutirse y calificarse las nueve proposiciones extractadas por Préxamo y Costana del libro *De confessione*, á saber:

- 1.^a Los pecados mortales, cuanto á la culpa y pena del siglo futuro, se borran por la sola contricion, sin el poder de las llaves.
- 2.^a La confesion de los pecados *in specie* es estatuto universal de la Iglesia, pero no de derecho divino.
- 3.^a Los malos pensamientos no deben confesarse; basta á borrarlos la sola *displicencia*, sin el poder de las llaves.
- 4.^a La confesion debe ser secreta, en el sentido de confesarse los pecados secretos, y no los manifestos.
- 5.^a No se ha de absolver al penitente sino despues de cumplida la penitencia.
- 6.^a El Papa no puede conceder á ningun vivo indulgencia de la pena del Purgatorio.
- 7.^a La Iglesia romana puede errar en materia de fé.
- 8.^a El Papa no puede dispensar en los estatutos de la Iglesia universal.
- 9.^a El Sacramento de la penitencia, cuanto á la *colacion* de la gracia, es Sacramento *natural*, no instituido en el Antiguo ni en el Nuevo Testamento¹.

¹ Prima conclusio. Peccata mortalia quantum ad culpam et poenam alterius saeculi delentur per solam cordis contritionem sine ordine ad claves.
² Secunda.... Quod confessio de peccatis in specie fuerit ex aliquo statuto universalis Ecclesiae, non de jure divino.

De los teólogos convocados por el Arzobispo, asistieron sólo don Tello de Buendía, el provincial de San Francisco Fr. Luis de Olivera, Préxamo, Costana, Tomás de Cuenca, Fr. Hernando de Talavera, el Dr. Zamora, el Dr. Cornejo, D. Juan de Colmenares, abad de Aguilar, el licenciado Quintanapalla, Fr. Pedro de Caloca, Fr. Luis de Cuenca, Fr. Anton de Valderrábano, guardian de la Observancia, Fr. Juan de Sancti Espíritus, dominico, Fernand Martinez de Toledo, el Dr. Dias del Castillo, Fr. Pedro de Ocaña, Fr. Diego de Betoño (que debe ser el Fr. Pedro de las letras anteriores) y Fr. Diego de Mendoza.

Los demás se escusaron con varios pretextos, ó nombraron quien les sustituyera. Por eso aparecen los siguientes nombres nuevos:

- Don Vasco de Rivera, doctor en Decretos, arcediano de Talavera.
- Fr. Guillermo Berto, vicario de la Observancia de los Menores claramontanos.
- Fr. Rodrigo Auriense, prior de San Bartolomé de Lupiana.
- Fr. Diego de Toledo, prior del Frexno del Val (de Jerónimos).
- Fr. Juan de Truxillo y Fr. Diego de Zamora, del mismo monasterio.

- Garcí-Fernandez de Alcalá, canónigo de Toledo.
- Juan Perez de Treviños, id.
- Maestre García Quixada, fraile de San Francisco.
- Licenciado Fr. Alfonso, de la misma Orden.
- Sancho de Torquemada, dean de Valladolid.
- Fernando de Roa, catedrático de Moral en Salamanca.
- Fr. Olivero Mallandi, *custodio* (guardian) de los Menores observantes de Breñaña.
- Fr. García, guardian de los observantes de Madrid.
- Martin Alfonso de la Torre, visitador de Segovia.
- Fr. Pedro de Blancos, franciscano.
- Fr. Ambrosio de Florencia, dominico.
- Fr. Francisco de Carrion, franciscano.

•Tercia.... Quod pravae cogitationes confiteri non debent, sed sola displicencia delentur sine ordine ad claves.

•Quarta.... Quod confessio debet esse secreta, id est, de peccatis secretis, non de manifestis.

•Quinta.... Quod non sunt absolventi poenitentes nisi peccata prius poenitentia eis injuncta.

•Sexta.... Quod papa non potest indulgere alicui vivo poenam purgatorii.

•Septima.... Quod Ecclesia urbis Romae errare potest.

•Octava.... Quod papa non potest dispensari in statutis universalis Ecclesiae.

•Nona.... Quod sacramentum poenitentiae, quantum ad collationem gratiae, sacramentum naturae est, non alicujus institutionis veteris vel novi Testamenti.

- Fr. Juan de Toledo, agustino.
 Fr. Juan Yarca, presentado, dominico, prior de San Pedro Mártir de Toledo.
 Fr. Diego de Deza, dominico.
 Fr. Alonso de la Espina. (Créole distinto del autor del *Fortalitium*. Fue después inquisidor en Barcelona.)
 Fr. Alfonso de Villareal.
 Rui Martínez de Enciso.
 Fr. Anton, prior de Medina, dominico.
 Fr. Diego de Peralta, comendador del hospital de Sancti Spiritus de Soria.
 Fr. Bartolomé de Córdoba, franciscano.
 Fr. Pedro de Vitoria, id.
 Fr. Sancho de Fontenova, id.
 Fr. Bernardo de Santa María, presentado, dominico.
 Fr. Fernando de Santa María, dominico, prior de Santa María la Real.
 Pedro Ruiz Bérto.
 Gabriel Vazquez, consejero del Arzobispo.
 El bachiller Alvar Gonzalez Capillas, canónigo de Córdoba, consejero del Arzobispo.
 El bachiller Alfonso Mejía, consejero.
 Íñigo Lopez Aguado, bachiller en Decretos, consejero del Arzobispo.
 El bachiller de Santo Domingo.
 El bachiller Alfonso de Montoya.
 Diego Gonzalez, bachiller en Leyes.
 Total, 58: que no fué ménos numerosa y lucida la congregacion de teólogos que el Arzobispo Carrillo, varon alentado y de régios pensamientos, quiso reunir en su villa de Alcalá.
 Casi todos se manifestaron adversos á Pedro de Osma: sólo los maestros Roa, Deza y Sancti Spiritus, y los licenciados Quintanapalla y Enciso, procuraron escusarle. Pedro Ruiz de Rianza tornó á acusar su rebeldía. Pedro de Hoyuelos presentó nueva suplicacion para que se prorrogase el término.
 Martes (segunda sesion). Pide el fiscal Rianza que se proceda en la causa, á pesar de la peticion de Hoyuelos. Préxamo y Costana denuncian á Fr. Diego de Deza, Roa, etc., como á fautores y defensores de Pedro de Osma. Quintanapalla se justifica de haber errado *ex lapsu lingue, non ex proposito*. Deza y los restantes dijeron que

exponian los motivos de Pedro de Osma, pero sin seguir su opinion.

Aquel día, á la audiencia de vísperas, recogió el Arzobispo los votos de los doctores sobre las nueve proposiciones. Casi todos las tacharon de *erróneas, escandalosas, mal sonantes*, etc., y juzgaron que el libro debía ser entregado á las llamas.

Dieron pareceres más benignos:

1.º Fr. Hernando de Talavera, que calificó la segunda proposicion de *indiscreta*, la tercera y sexta de *falsas*, la quinta de *contraria á los estatutos de la Iglesia*; sobre la primera dijo que no comprendía bien la mente del autor; sobre la cuarta, que él *opinaba lo contrario*, es decir, que habian de ser confesados en secreto, así los pecados secretos como los públicos; sobre la sétima, que, en su opinion, la Iglesia de Roma no podía errar nunca en materia de *fide et moribus*; de la octava, que él creia lo contrario. Calificó la nona de opinable, y del libro dijo que ojalá nunca hubiera sido escrito ¹.

2.º Juan de Quintanapalla dijo que á la Iglesia tocaba decidir si la primera conclusion era errónea ó falsa, aunque él habia defendido siempre la contraria como más segura. La segunda le parecia opinable. Acerca de la tercera, que *podía engendrar daño*, debía imponerse silencio al maestro Osma, y borrarla de su libro. La cuarta era herética; la quinta *contra consuetudinem Ecclesie*; la sexta, *ut jacet*, falsa, lo mismo que la octava. De la sétima dijo que el Papa, *adhibito consilio*, no podía errar en las cosas de fé. La nona opinable, aunque en todo se sometia al juicio de la Iglesia ².

Quintanapalla parece en ocasiones un discípulo vergonzante de Pedro de Osma.

3.º Fr. Diego de Deza juzgó las proposiciones tercera y cuarta

¹ Frater Ferdinandus de Talavera, ordinis Sancti Hieronymi, Prior Sancte Mariæ del Prado, Theologie Licentiatus, dicit quod in hac prima conclusione non bene capit intellectum magistri Oxomensis: dicit secundam indiscretam, tertiam falsam, quartam dicit quod ipse tenet quod peccata publica sunt seculte contentenda: quintam conclusionem contra consuetudinem Ecclesie, sextam falsam, septimam dicit quod sedes apostolica statuendo quod ad mores pertinet, errare non potest: octavam dicit quod contrarium credit ac tenet, nonam opinabilem.... De libro dicit quod unam non fuisset scriptus, iudicet de illo Dominatio sua.

² Johannes de Quintana Palla, licentiatus in Theologia, Cathedralis Theologie.... dicit quod semper tenet ac tenuit opinionem contrariam isti primæ conclusioni, upote communionem et mitti Ecclesie an sit erronea vel falsa: dicit secundam non erroneam, non falsam, non hereticam, non scandalosam, sed opinabilem, sed magis sibi placet contraria opinio. De tertia dicit quod ipse tenet quod pravæ cogitationes sunt de necessitate confessionis, et quia conclusio Magistri Oxomensis est multum expressus et potest generare damnum, videtur sibi debere Magistro imponi silentium et radi de libro: dicit quartam quod publica peccata non confiteri est hæreticum, quinta contra consuetudinem Ecclesie.... sextam, prout jacet, falsam: septimam, quod Papa cum Cardenibus, in his quæ sunt fidei, adhibito consilio, non potest errare: octavam falsam, nonam opinabilem.... Et protestatur esse tenere doctrinam Ecclesie in omnibus.

erróneas; la quinta *contra consuetudinem Ecclesiae*; la sexta, *prout jacet*, falsa; las demás opinables, aunque él llevaba la contraria ¹.

4.º Fernando de Roa, catedrático de filosofía moral en Salamanca, tenía la primera proposición *por disputable* (no constándole que hubiera decisión de la Iglesia en contra); la segunda *por mal sonante*; la tercera, *segun estaba, podía ser escandalosa*; la cuarta y quinta *contra consuetudinem Ecclesiae*, aunque no erróneas ni falsas; la sexta y séptima ambíguas y controvertibles; la novena *probable* ².

También es sospechoso este comprofesor de Pedro de Osma.

5.º Rui Martínez de Enciso, sin decidirse acerca de la primera, y sometiéndose en todo al juicio de la Iglesia, calificó la segunda de *opinable*; la tercera de contraria á un Concilio general; la cuarta de *mal sonante*, aunque salvaba la intención del maestro Osma; la quinta de contraria á la disciplina de la Iglesia; la sexta de herética, *ut jacet*, aunque no lo era en la mente de Pedro de Osma. Cuanto á la séptima y octava llevaba la contraria. Tenía la nona por opinable ³.

Miércoles, 19 de Mayo. Nuevo escrito de Pedro de Hoyuelos, pidiendo dilaciones por la presentación del acusado. Se dió traslado al fiscal Riaza.

Viernes, 21 de Mayo. Fide el fiscal que se desestime el impedimento presentado por Hoyuelos.

Sábado, 22. Apela Pedro de Hoyuelos contra todo lo que se hiciera en ausencia de Pedro de Osma, y presenta nuevos testigos de su enfermedad, entre ellos á Fr. Diego de Deza.

¹ Frater Didacus de Deza, Theologiae Licentiat, ordinis Praedicatorum, dicit quod semper tenuit ac legit contra hujus primae conclusionis sententiam, sed non constat sibi esse erroneam: secundam non erroneam, non scandalosam, non haereticam, sed contrarium credit probabilibus: tertiam dicit erroneam, quartam erroneam, quintam contra consuetudinem Ecclesiae, sextam, prout jacet, falsam, septimam quod contrarium credit, octavam quod contrarium credit, nonam opinabilem, sed contrapositionem tenet.....

² Ferdinandus de Roa, Magister in Artibus, Theologiae Bachelareus, Cathedricus Philosophiae Moralis studii Salmantini, dicit hanc primam conclusionem non esse erroneam et esse disputatam; si tamen appareat determinatio Ecclesiae, submittitur ei et determinationi Reverendissimi Domini Archiepiscopi. Secundam credit non haereticam, non erroneam, non scandalosam nec malesonantem: tertiam, prout jacet, posse esse scandalosam..... quartam dicit non erroneam, non falsam, idem de quinta, sed ambae contra consuetudinem Ecclesiae: sextam et septimam ambíguas, usque ad hodie non decisas: octavam ignorat, nonam satis probabilis.

³ Rodericus Martinez de Enciso, Theologiae Licentiat Asturicensis et Calagurritanus, dicit contrarium esse probabilis hac prima conclusione, atque verius, sed non condemnatum ut haereticam aut falsam vel erroneam, sed submittit se correctioni Ecclesiae: secundam opinabilem, tertiam opinabilem et contra Concilium Generale: quartam, ut jacet, malesonantem, sed credit quod non fuit talis intentio Magistri, sicut illam jacet tenere..... quintam dicit contrariam consuetudinem Ecclesiae: sextam, prout jacet, haereticam: septimam, contrariam dicit: octavam non credit, prout jacet. Adit in sexta conclusione quod secundum mentem Magistri non est haereticam: nonam dicit opinabilem, sed contrarium est probabilis et favorabilis.

Nuevo escrito de Riaza contra el recurso de impedimento. Prueba con informacion de testigos que muchos, por haber leído el libro de Pedro de Osma, no se querian confesar, y decian que *no habia sino nacer y morir*. En un lugar dejaron de confesarse hasta 80 vecinos. Unida al escrito de Riaza va una copia del proceso de Zaragoza.

El Arzobispo dió por cerrada la causa. Y el martes, 23 de Mayo, «ordenóse una procesion muy solempne, en la qual iba el dicho señor, é todos los otros Reverendos Doctores, é en medio de la dicha Procesion yba el dicho Pedro Ruiz de Riaza, promotor fiscal, caballero en una mula, é levaba en la mano el dicho libro que compuso el dicho Maestro, cubierto de un velo prieto, en señal de luto..... É así fueron á la Iglesia de Santa María de la dicha villa, en la puerta principal de la qual estaba aderezado un cadahalso con muchas gradas, entoldado de paños franceses muy ricamente, é en medio della una silla eminente con un dosser rico á las espaldas para el dicho Arzobispo.» Allí (despues de haber oido en la iglesia misa solemne y sermon) leyó Pedro de Ponte la sentencia del Arzobispo, condenando la doctrina por *herética*, y mandando quemar el libro. En el término de treinta dias debia fijarse esta sentencia (en latin y castellano) en todos los monasterios, catedrales, colegios, universidades, etcétera. Al mismo tiempo declara inocentes á la ciudad, estudio é iglesia de Salamanca, y manda quemar en el término de tres dias todos los ejemplares del libro *De confessione*.

Incontinenti fué entregado uno de ellos á la justicia seglar, y quemado en medio de la plaza.

El secretario Pedro de Ponte amenizó el acto con una oracion de gracias en estilo ciceroniano: «*Vellem hodierna die, dignissime praesul.....*» donde hay hasta la pedantería de llamar *Patres Conscripti* á los doctores.

El 29 de Mayo se concedió á Pedro de Osma un término de treinta dias para comparecer en Alcalá á la audiencia de Vísperas y hacer la abjuracion y obediencia.

El 10 de Junio se le hizo la intimacion en Madrigal.

El Arzobispo, por cartas á D. Gonzalo de Vivero, Obispo de Salamanca, y al rector, maestrescuelas y doctores de aquella Universidad, les mandó y amonestó, *por autoridad apostólica* ¹, quemar solemnemente, en el término de nueve dias, todas las copias del libro *De confessione*.

¹ No *primacial*, como alguno ha creído.

Pedro de Osma, á quien habian detenido en Madrigal más bien el temor y la inquieta conciencia que la enfermedad, compareció al fin en Alcalá de Henares, y «el Arzobispo mandó hacer una procesion solemne..... el día de la fiesta de los Bienaventurados San Pedro é San Pablo..... en la qual concurrió todo el clero é religiosos con el pueblo..... yendo el dicho maestro en medio de la dicha procesion, una hacha encendida en la mano, con mucha obediencia cerca del Preste, é así llegada la dicha procesion al nuestro monasterio del Señor Sant Francisco..... el dicho maestro subió en el pulpito de la iglesia..... é despues de fecha por él cierta proposicion..... abjuró los errores en la forma que se sigue».

No trascrivo la fórmula de abjuracion, porque fué ya publicada por Fr. Bartolomé Carranza en la *Suma de los Concilios*, y porque en nada se aparta de los usos canónicos¹.

Por penitencia se impuso á Pedro de Osma la de no entrar en Salamanca ni en sus términos, media legua en contorno, durante un año, restituyéndosele en lo demás á sus honores y beneficios. Tan suave fué la pena, como ámplia y razonada habia sido la discusion, que precedió al juicio.

Sixto IV confirmó la sentencia por Bula de 10 de Agosto de 1480, despues de haber dado comision de examinar las actas á los Cardenales Estéban de Santa María in Transverea, y Juan de Santa Práxedes.

De esta Bula vió un ejemplar el Arzobispo Carranza en el convento de dominicos de San Vicente de Plasencia, además del original que existe en Toledo². Pero no la publicó él, aunque lo afirmó nuestro Floranes, sint Fr. Alfonso de Castro, en el lib. IV *Adversus haereses*³, cuya primera edicion es de 1534.

Pedro de Osma murió al año siguiente en el convento de San Francisco de Alcalá.

Tomo la siguiente noticia de la *Historia de la Universidad de Salamanca*⁴, por Pedro Chacon: «Haviendo un maestro de otra Universidad, gran letrado, al leer una cátedra de Teología en Salamanca,

1 «Quoniam ego Magister Petrus Uxomensis composueram librum confessionis continentem nonnullas propositiones quas tunc credebam veras..... sed quia primum ex libro illo orta sunt maxima scandala in cordibus fidelium.....» etc. *Summa Conciliorum et Pontificum..... Collecta per Fr. Barth. Carranzam Miranlan, ordinis Praedicatorum..... Lugduni, apud haereditas Jacobi Junctae, 1570*, págs. 398, sig. y 397.

2 «Quant confirmationem ego legi et vidi in legitimo exemplari, sed ne plus justo cresceret volumen hujus summae, hic nolui illam subijcere.» *Ibidem*, pág. 397 vta.

3 *Opera Alphonis a Castro Zamorensis..... Tomus primus. Matriti, ex typographia Blasii Roman, 1773*. (Pág. 151.)

4 Fué publicada en el *Semanario erudito* de Valladares; pero yo hago uso del códice I-E-52 de la Biblioteca Real de Nápoles, que es más correcto.

fundado en su lectura cierta opinion nueva cerca de la confesion y poder del Papa, y atreviéndose despues á imprimirla, siendo convenido primero della, mandó la Universidad que en día señalado se hiciesse una solemne procesion en que se hallasen todas las personas del estudio, y que con ceremonias santas se *desenciasen* las escuelas, y en la capilla dellas se celebrase una Misa del Espíritu Santo, y un sermon en el qual la tal opinion se detestasse, y acabado el officio en medio del patio, y en presencia de todos se quemasse la cátedra donde habia leído, y los libros donde estaba escrita, y no se partiessen de allí hasta ser vuelto todo ceniza.»

Dice esto Chacon con referencia al libro de Cláustros (24 de Junio de 1477), y debemos creerle, aunque en su narracion hay más de una inexactitud, como suponer que Pedro de Osma procedia de otra Universidad (siendo así que aprendió y enseñó siempre en Salamanca), y que su libro se imprimió, lo cual en ninguna parte del proceso consta, ni parece verosímil.

He nombrado ya á los impugnadores del libro *De confessione*, Pedro Ximenez Préxamo, Costana, Juan Lopez. Los reparos de éste al *Quodlibetum* se hallan en la Biblioteca Vaticana. Su *Defensorium fidei contra garrulos praeceptores*, que sólo tiene de latino el rótulo, fué recogido por el Padre Burriel en la coleccion de papeles relativos á Pedro de Osma. Tiene la fecha de 1479, y está dirigido «al redotable fidalgo intitulado de alto linaje, Justicia et corregidor et los otros conscriptos varones, regidores et cavalleros, escuderos, et los otros oficiales católicos, et buenos hombres vecinos et moradores de la noble cibdad de Salamanca, et de su tierra». Fr. Juan Lopez se apellida *conterráneo* de los salmantinos, *carregado de fuerzas, en vicio de heral*, etc., y discúlpase de haber escrito en castellano: «Por quanto á todos los Latinos generalmente les agradan más todas las Escrituras en latin que en romance por ser más dulce é compendiosa lengua, podrian desir é maravillarse del Reverendo Señor Maestro Fr. Juan Lopez no le ser tan posible escribir contra el Reverendo Maestro de Osma en Romance como en Latin. Quanto más haviendo escrito el maestro de Osma en latin, no parecia congruo impugnarlo en romance: no sabiendo los tales cómo el Maestro Fr. Juan Lopez tiene fechos tres tratados en latin de asás escriptura contra el dicho Maestro Osma. El que verlos quiera, fallarlos há en poder del Licenciado Costana. Por ende sepan todos los que este tractado leyeren, que el dicho Maestro Fr. Juan Lopez vino á disputar esta materia á Salamanca contra el dicho Maestro de Osma é le requirió que viniese á

las Escuelas á la disputa, que ge la entendia impugnar por herética. Y el dicho Maestro de Osma no quiso con él disputar, seyendo requerido por los Señores Dean et Arcidiano et Chantre de la Iglesia de Salamanca, é ansimismo por los Reverendos Maestros de Theología Fr. Pedro de Caloca et Fr. Diego de Bretonio et Fr. Juan de Sancti Spíritus.... é á todos denegó la disputa. Y como algunos caballeros y regidores y otros nobles que estaban en las Escuelas esperando la disputa, viesan que no venia..... en execucion, pedieron por merced al dicho Maestro Fr. Juan Lopez que para evitar algunas dudas de sus conciencias que acerca de esto habian tenido, les quisiese informar de la verdat cathólica en romance¹.

Melchor Cano, en su hermosa *Relectio de poenitentia*, llama *Concilio complutense* á la Junta de teólogos que condenó á Pedro de Osma, cuyas proposiciones trae y reprueba.

Pedro de Osma no fundó secta, ni tuvo discipulos, ni es más que un hecho aislado, como voz perdida de los Wiclefitas y Hussitas en España. Pero al rechazar la infalibilidad de la Iglesia (no ya de su Cabeza), la potestad de las llaves, las indulgencias, y reducir la confesion sacramental á los pecados ocultos, y no de pensamiento, destruyéndola casi con tales límites, cortapisas y laxitudes, precedia y anunciaba á los *reformistas*. Es, en tal sentido, *el primer protestante español*.

Por dicha, abjuró de sus yerros, y todo induce á creer que murió sinceramente arrepentido. En los contemporáneos, el recuerdo de su saber y agudeza escolástica se sobrepuso al de su caida, y ya vimos cómo le elogiaba años despues Antonio de Nebrija.

IV.—JACOBO BARBA Y URBANO

Como toda esta historia es de *fenómenos* y hechos aislados (no enderezándose, en puridad, á otra cosa que á mostrar la poca consistencia de las herejías entre nosotros, y la índole unitaria del génio nacional, en medio de los peligros que siempre le han cercado), á nadie extrañará que de Castilla saltemos á Barcelona, y

¹ El secretario Pedro de Puente resumió las actas de la congregacion de Alcalá en un *Compendio* latino, que puede verse en la coleccion del Padre Burriel: *Petri de Ponte, a secretis D. Alphonsi Carrilli, Arch. Toletani Compendium actorum Congregationis Theologorum Complut. habita.....* (Biblioteca Toledana.)

tras los ordenados desvarios de un teólogo salmantino, mostremos las absurdas fantasías de un aventurero italiano y de su maestro, semejantes en todo á Nicolás de Calábria y á Gonzalo de Cuenca.

Entre los curiosos papeles de la Inquisicion catalana que recogió el archivero Pedro Miguel Carbonell, y que suplen hoy la pérdida dolorosísima de los archivos de aquel Tribunal, hay una sentencia, dada en 1507 por D. Francisco Pays de Sotomayor y Fr. Guillen Caselles, dominico, inquisidores, y por el vicario de Barcelona Jacme Fiella, contra «*Mossen Urbano, natural de la diócesis y ciudad de Florencia, hereje y apóstata famosísimo, el cual publicó una y muchas veces que un cierto Barba¹ Jacobo, que andaba vestido de saco como el dicho Urbano, fingiendo observar la vida apostólica, y haciendo abstinencias y ayunos reprobados por la Iglesia, era el Dios verdadero, omnipotente, en Trinidad Padre, Hijo y Espíritu Santo. Dijo y afirmó que el dicho Barba Jacobo era igual á Jesucristo, y que así como Jesucristo vino á dar testimonio del Padre, así Barba Jacobo, que era el Padre, vino á dar testimonio del Hijo. Y así como los judíos no conocian á Cristo, así ahora los cristianos no conocian á Barba Jacobo.*»

Sostenia además:

- 1.º Que el modo de vivir que él tenia, segun la doctrina de Barba Jacobo, era el estado de perfeccion, equivalente al de inocencia.
- 2.º Que él no estaba obligado á prestar obediencia al Sumo Pontífice, ni á persona alguna, si no se convierten á la enseñanza de Jacobo.
- 3.º Que los Prelados no tenían potestad alguna, por estar llenos de pecados, y que las decisiones del Papa no eran valederas ni eficaces si no las confirmaba Barba Jacobo con su *gracia*.
- 4.º Que estaba próximo el fin del mundo, y que Barba Jacobo seria el verdadero y único *pastor*, y que juzgaria á los vivos y á los muertos. (*E que axi ho creu ell, e que li tolen lo cap mil regades e nel maen, que may li faran creure lo contrari.*)
- 5.º Que Barba Jacobo era el ángel del Apocalipsis.
- 6.º Que Barba Jacobo sabia todas las cosas sin haber aprendido ciencia alguna, puesto que habia sido rústico pastor cerca de Cremona.
- 7.º Que Barba Jacobo era *todo el sér de la Iglesia plenísimamente*².

¹ Así llamaban los Valdenses á sus pastores.

² Usaba Barba Jacobo la bendicion siguiente: «In nomine Patris et matris et Filii et Spiritus Sancti et Sanctae Trinitatis, filiioli et filiolae et compatris et comatris, et de lo fupre ab la sorore et de lo cosino e de la cosina.»

8.º Que había de predicar por tres años, muriendo despues degollado en la ciudad de Roma, para que comenzase con su resurreccion la segunda Iglesia, donde las hembras concebirán y parirán sin obra de varon.

9.º Que el pecado de Adan no había consistido en la manzana, sino en la cópula carnal con Eva.

Por este camino proseguia desbarrando, sin órden ni concierto en sus disparates, hasta que la Inquisicion le tuvo encarcelado cuatro meses, procurando en vano Micer Rodrigo del Mercado, y otros doctores, traerle á buen juicio. Fingió abjurar y someterse á penitencia; pero á los doce ó quince dias tornó á sus locuras, por lo cual fué condenado á degradacion y entrega al brazo secular. Verificóse la ceremonia ante Guillen Serra, Prelado hiponense, testificando Juan Meya, notario del Santo Oficio de Barcelona, el viernes 3 de Mayo de 1507, en la plaza del Rey ¹.

Quede registrado este nuevo y singular caso en la historia de las enajenaciones mentales al lado del de Simon Morin y otros *Mesías é hijos del hombre*. La ciencia histórica no alcanza á explicar tales aberraciones.

¹ Vid. esta sentencia en el tomo II de los *Opúsculos de Carbonell* (Coleccion de documentos inéditos del Archivo de la Corona de Aragon, tomo XXVIII), Barcelona, 1865, págs. 221 á 235.

CAPÍTULO VII

ARTES MÁGICAS, HECHICERÍAS Y SUPERSTICIONES EN ESPAÑA DESDE EL SIGLO VIII AL XV

I. Persistencia de las supersticiones de la época visigoda.—II. Influjo de las artes mágicas de árabes y judíos. Escuelas de Toledo: tradiciones que se enlazan con ellas. Virgilio Cordobés. Astrología judiciaria.—III. Siglo XIV. Tratados supersticiosos de Vilanova, Raimundo de Tárrega, etc. Impugnaciones del fatalismo. Obras de Fr. Nicolás Eymerich contra las artes mágicas. Las supersticiones del siglo XIV y el arcipreste de Hita. El rey don Pedro y los astrólogos. Ritos paganos de los funerales.—IV. Introduccion de lo maravilloso de la literatura caballeresca. La supersticion catalana á principios del siglo XV. Las artes mágicas en Castilla: D. Enrique de Villena. Tratados de Fr. Lope Barrientos. Legislation sobre la magia. Herejes de la sierra de Amboto, etc.

I.—PERSISTENCIA DE LAS SUPERSTICIONES DE LA ÉPOCA VISIGODA

No hemos de creer que se hundieron en las turbias ondas del Guadalete todas las prevaricaciones de la monarquía toledana. Muchas de ellas continuaron viviendo, á despecho de aquella providencial catástrofe, en el seno de los Estados cristianos, y mucho más entre los muzárabes. Ni en modo alguno se extinguieron aquellos males y supersticiones inherentes á la condicion humana en todas épocas y lugares, siquiera en pueblos jóvenes y vigorosos, creyentes de veras y empeñados en la lid reconquistadora, se aminorasen sus dañosos efectos. Por eso son ligeras y de poca monta en los siglos anteriores al XIII las referencias á hechicerías y artes mágicas, que penetraban é influían poco, á no dudarlo, en la vida social. Hora es de recogerlas, siquiera para comprobar